

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A DEPORTISTAS PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE AGOSTO DE 2024 Y EL 30 DE JUNIO DE 2026

El Artículo 43.3 de la Constitución Española de 1978 establece la obligación de los poderes públicos de fomentar el deporte, obligación que debe entenderse como la necesidad de velar, promover y garantizar el ejercicio de esta actividad.

El apartado a) del artículo 10 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región Murcia establece como competencias de los municipios la promoción de la actividad física y el deporte.

En este sentido, el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Cieza tiene el objetivo de facilitar el acceso de toda la ciudadanía a los diferentes niveles de práctica deportiva que contribuyan a su realización personal y social. Por ello y bajo los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia entiende necesario establecer unas bases para el acceso a ayudas económicas por parte de los deportistas de nuestra localidad.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Base 40, del capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cieza para el ejercicio del año 2026, y al objeto de establecer las normas por las que ha de regirse la convocatoria, se establecen las bases reguladoras, que a continuación se reflejan, para la concesión de ayudas económicas a deportistas de nuestra localidad para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2024 y el 30 de junio de 2026.

Primera: OBJETO

Las presentes Bases tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a deportistas de nuestra localidad con la finalidad de contribuir al fomento de la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones oficiales de carácter federativo de ámbito regional, autonómico, nacional e internacional, durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2024 y el 30 de junio de 2026, en las que se encuentren inmersos los deportistas empadronados en el municipio de Cieza.

Segunda: RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento iniciado para la concesión de ayudas económicas a deportistas, se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, y por la Ley 39/2015, de 16 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Estas ayudas se concederán con cargo a la partida 2026 30050 3410A 48101, Programa 3410A Campañas deportivas. - Premios y becas, de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Cieza para el ejercicio 2026, **hasta un importe máximo de 40.000,00 € (cuarenta mil euros)**, estando condicionada la concesión a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en este ejercicio, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 8.000,00 euros.

Crédito total	40.000,00 €
Cuantía máxima beneficiario	○ La subvención a conceder por el Ayuntamiento de Cieza a cada beneficiario no puede ser superior ni a 8.000,00 €, ni a la que el beneficiario/padre/madre/tutor en su caso, en la documentación presentada junto a la solicitud de subvención, especifique en el apartado de ingresos (presupuesto de gasto e ingresos) como aportación de recursos propios, <u>durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2024 y el 30 de junio de 2026.</u>

Si una vez realizada la valoración de todas las solicitudes presentadas, el importe a percibir por cualquier beneficiario fuera superior a las cantidades especificadas en la tabla anterior, el importe que sobrepase esas cantidades se repartiría entre los puntos obtenidos por el resto de solicitantes que no lo haya sobrepasado y así sucesivamente hasta el agotamiento del crédito disponible.

Cuarta: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

1. Podrán solicitar ayudas a las que se refiere esta convocatoria, todos aquellos deportistas ciezanos que reúnan los siguientes requisitos (generales y deportivos) a la fecha de presentación de las solicitudes, con la excepción del punto 5 de requisitos generales que podrá ser subsanado con anterioridad a dictarse propuesta de resolución provisional:

REQUISITOS GENERALES	
1	Tener nacionalidad española o de cualquier de los Estados miembros de la Unión Europea.
2	Estar en empadronado en Cieza como mínimo desde el 1 de agosto de 2024 hasta el día de la presentación de solicitudes.
3	Haber nacido en el año 2012 y anteriores.
4	Haber tenido licencia por una Federación Deportiva Autonómica del territorio español y/o nacional en el momento de obtención del resultado deportivo a valorar.
5	Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener ninguna deuda con el Ayuntamiento, ni subvención pendiente de justificar.
6	No estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario

Nota: La acreditación de los requisitos establecidos en el apartado 5 (Requisitos generales) se realizará mediante la presentación de los certificados expedidos por los órganos competentes o declaración responsable de estar al corriente, autorizando al mismo tiempo a esta administración para la consulta de los datos relativos a estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

REQUISITOS DEPORTIVOS

Los solicitantes deberán cumplir con alguno de los siguientes requisitos durante el periodo objeto de subvención, para poder solicitar las ayudas a deportistas

1	Haber competido en alguno de los siguientes campeonatos: - Juegos Olímpicos/Paraolímpicos - Campeonato del Mundo. - Copa del Mundo. - Campeonatos de Europa. - Copa de Europa. - Campeonatos del España/Campeonato de España Escolar. - Campeonato de España Universitario. - Copa del Rey/ Reina o de España.
2	Aquellas especialidades o modalidades que por la particularidad de sus competiciones, no siguen los mismos parámetros de los deportes colectivos. Por lo que se tendrán en cuenta aquellos circuitos internacionales o ligas internacionales que estén amparadas por las distintas Federaciones Internacionales, territoriales y nacionales, siempre y cuando, el deportista haya logrado por sus propios méritos, ya sea por puntuación o por ranking, la participación en dicha competición, que tendrá que ser debidamente justificada por la federación correspondiente.

Quinta: FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

- ➔ Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, formalizándose en los impresos oficiales conforme el modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, las cuales se facilitarán gratuitamente a los interesados en las dependencias del Servicio de Deportes, sito en la piscina climatizada, en la calle Camino de Alicante, n.º 23, en el Registro del Ayuntamiento o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza.
- ➔ Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cieza, edificio de atención al ciudadano sito en Esquina del Convento (antiguos juzgados), en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cieza o a través de cualquier registro electrónico de las Administraciones Públicas, así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ➔ Los deportistas deberán presentar la siguiente **documentación**:

DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR		
Interesados MAYORES de edad		Interesados MENORES de edad
		Todos los documentos debe ser presentados por el padre/madre/tutor legal del menor interesado. La persona que cumplimente y presente la documentación debe ser la misma en todas las fases del procedimiento
1	<u>Solicitud de subvención (Anexo 1)</u> Solicitud de ayudas económicas a deportistas firmada por el interesado. Especificando el código IBAN de la cuenta bancaria, en la que el interesado debe constar como titular de la misma	<u>Solicitud de subvención (Anexo 1)</u> Solicitud de ayudas económicas a deportistas firmada por el padre/madre/tutor legal del menor interesado. Especificando el código IBAN de la cuenta bancaria, en la que padre/madre/tutor legal del menor interesado que presente la documentación debe constar como titular de la misma.
2	<u>Identificación del interesado</u> Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento equivalente de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea del interesado.	<u>Identificación del interesado y del padre/madre/tutor legal del menor interesado</u> - Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento equivalente de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea del interesado y del padre/madre/tutor legal del menor interesado que presente la documentación.
3	<u>Certificado bancario</u> Certificado de titularidad de la entidad bancaria especificando el código IBAN de la cuenta en la que se efectuará el pago de la subvención en su caso.	
4	<u>Memoria</u> Memoria descriptiva de la actividad realizada durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2024 y el 30 de junio de 2026, fijando la fecha de finalización de la actividad.	
5	<u>Presupuesto de gastos (Anexo 2)</u> Presupuesto detallado de gastos e ingresos de la actividad realizada durante el periodo comprendido el 1 de agosto de 2024 y el 30 de junio de 2026, acreditando documentalmente otros ingresos distintos a la subvención y el destino dado a los fondos. El presupuesto debe ser equilibrado. El total de ingresos y gastos deben reflejar la misma cantidad en euros.	

6	<u>Certificado federativo (Anexo 3)</u> Certificado de la correspondiente Federación Regional o Nacional en el que se acredite lo estipulado en la cláusula sexta para asignar la puntuación individual.
7	<u>Declaración responsable (Anexo 4)</u> • Declaración responsable, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas. • Declaración responsable de no tener subvención pendiente de justificar con ninguna administración pública. • Declaración responsable de que el deportista no ha tenido contrato profesional en vigor durante el periodo de baremación. • Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. <u>En caso de no marcar este check deberá presentar los certificados oficiales correspondientes que acrediten tal circunstancia.</u> Nota importante: • En caso de solicitudes de deportistas menores de edad, la declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la debe presentar el padre/madre/tutor legal que presenta la solicitud. • En el caso de que en el certificado de titularidad de la cuenta bancaria aparecieran otros adultos mayores de edad, deberán presentar igualmente la declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
8	<u>Autorización consulta de datos (Anexo 5)</u> • Autorización al Ayuntamiento de Cieza a consultar los datos relativos a estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (En el caso de deportistas menores de edad, la debe presentar el padre/madre/tutor legal que presenta la solicitud y todos los adultos mayores de edad que aparezcan en el certificado de titularidad de la cuenta bancaria) <u>En caso de no autorizar el interesado y en su caso padre/madre/tutor y adultos mayores de edad que aparezcan en el certificado de titularidad de la cuenta bancaria, deberán presentar los certificados oficiales correspondientes que acrediten tal circunstancia.</u> • Autorización al Ayuntamiento de Cieza para la consulta de la "Renta per cápita" de los miembros que componen la unidad familiar del deportista solicitante, correspondiente al año 2025. <u>En el caso de que no se autorizara la consulta de datos o no se aportaran los certificados correspondientes, no se tendría en cuenta el valor de este apartado para asignarle puntuación.</u>

8	<u>Certificado de empadronamiento</u> Se incluirá <u>de oficio por el Centro Gestor del expediente</u>.
9	<u>Certificado de no tener deudas con el Ayuntamiento</u> Se incluirá <u>de oficio por el Centro Gestor del expediente</u>. En caso de aparecer con deudas se requerirá al interesado para que acredite el pago de la misma con posterioridad a la aprobación de la concesión definitiva, siendo requisito imprescindible para el pago de la subvención.
10	<u>Informe de no tener subvención municipal pendiente de justificar</u> <u>El Centro Gestor incluya de oficio</u> informe en el que quede acreditado que el interesado no tiene subvención municipal pendiente de justificar.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

PLAZO DE SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

El plazo de subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida será de **diez días** a contar desde el siguiente al de la notificación correspondiente, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados se tendrá al interesado desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta: CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración para asignar la puntuación correspondiente son los que se detallan en los siguientes puntos. Se tomarán como referencia para asignarles puntuación, los resultados obtenidos durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2024 y el 30 de junio de 2026.

1.- Serán baremables los resultados en competiciones oficiales organizadas por las federaciones o comités correspondientes o entidades en quienes se delegue o sean autorizadas para la organización de estas, obtenidos entre el 1 de agosto de 2024 y el 30 de junio de 2026, los cuales deberán ir debidamente certificados por la Federación correspondiente según el modelo que se adjunta como Anexo III.

2.- Se valorarán las pruebas individuales, las pruebas de suma de esfuerzos individuales o de acción simultánea (parejas, dobles, relevos, embarcaciones de más de un ocupante, etc.) y las pruebas de equipo, de conformidad con el siguiente criterio:

2.1. En el caso de pruebas deportivas individuales a cada deportista solicitante le corresponderá la puntuación íntegra que se asigne en cada caso.

2.2. En el caso de las pruebas por equipos o suma de esfuerzos/acción simultánea, los deportistas solicitantes recibirán los siguientes porcentajes sobre la puntuación correspondiente al mejor resultado:

➔ De 2 a 4 componentes: recibirán el 80% de la puntuación correspondiente al resultado obtenido.

➔ 5 o más componentes: recibirán el 60% de la puntuación correspondiente al resultado obtenido.

2.3. No se podrá puntuar por las clasificaciones obtenidas como equipo, club, nación o autonomía, cuando la clasificación proceda de la suma de varios resultados de especialidades o pruebas deportivas individuales, bien sea en Campeonatos del Mundo o de Europa, o en Campeonatos de España por equipos, clubes o selecciones autonómicas.

2.4. En las competiciones que sean exclusivas por equipos, no se tendrá en cuenta el resultado individual, valorándose solamente el resultado por equipos y asignándose la puntuación en virtud de lo establecido en esta cláusula.

3.- Quedarán excluidos de esta convocatoria aquellos deportistas que hubieran tenido contrato profesional en vigor durante el periodo de baremación.

4.- La puntuación asignada a cada solicitud y por consiguiente la asignación económica correspondiente saldrá de la aplicación de las siguientes formulas:

Puntos asignados a cada solicitud A+B+C+D
La puntuación final asignada a cada deportista se obtiene de la suma de los puntos conseguidos en los siguientes apartados. A (La condición acreditada de mayor nivel, en su caso, de entre todas las especificadas en el apartado A). + B la suma de los resultados obtenidos en los periodos especificados y certificados por la federación correspondiente. <u>Periodo del 1 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2025:</u> - El resultado más favorable para el deportista, en función del baremo establecido en el apartado B de esta cláusula. - 3 resultados más de los establecidos en el apartado B de esta cláusula (en este caso se puntuará solamente la participación por participar en cada uno de ellos). <u>Periodo del 1 de agosto de 2025 al 30 de junio de 2026:</u> - El resultado más favorable para el deportista, en función del baremo establecido en el apartado B de esta cláusula. - 3 resultados más de los establecidos en el apartado B de esta cláusula (en este caso se puntuará solamente la participación por participar en cada uno de ellos). + C Los puntos obtenidos en caso de haber sido convocado por las Federaciones autonómicas y/o nacionales para la disputa de competiciones oficiales. El máximo en este apartado será de 150 puntos en caso de disputar competiciones con la federación autonómica y nacional. D Los puntos obtenidos, en su caso, por la "Renta per cápita" de los miembros que componen la unidad familiar del deportista solicitante.

E : P = C	
E	<u>Cantidad económica total en euros destinada a ayudas a deportistas (40.000,00€)</u>
P	<u>Total de puntos asignados a todos los deportistas</u>
C	<u>Cantidad de euros asignada a cada punto</u>

Una vez que se ha obtenido la cantidad de euros asignada a cada punto con la fórmula anterior, se aplicaría la siguiente fórmula para obtener la ayuda económica otorgada a cada solicitante.

T x C = A	
T	<u>Total de puntos de cada solicitud</u>
C	<u>Cantidad de euros asignada a cada punto</u>
A	<u>Ayuda económica asignada a cada solicitante</u>

A.- DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL (DAN) Y ALTO RENDIMIENTO (DAR)

Por ser deportistas de Alto Nivel o Alto Rendimiento acreditado por el Consejo Superior de Deportes o Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se otorgará la siguiente puntuación.

DEPORTISTA	Puntuación
ALTO NIVEL	150 puntos
ALTO RENDIMIENTO (Letra A)	100 puntos
ALTO RENDIMIENTO (Letra B)	90 puntos
ALTO RENDIMIENTO (Letra C)	80 puntos
ALTO RENDIMIENTO (Letra D)	70 puntos
ALTO RENDIMIENTO (Letra E)	60 puntos
ALTO RENDIMIENTO (Letra F)	50 puntos
ALTO RENDIMIENTO (Letra G)	40 puntos

La condición de ser deportista de Alto Nivel o Alto Rendimiento se acreditará mediante certificado del Consejo Superior de Deportes o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o documento oficial que acredite tal condición (Ejemplo: Boletín Oficial de la Región de Murcia en el que se haga constar que el deportista tiene tal condición). Se tendrá en cuenta únicamente la condición acreditada de mayor nivel.

En caso de no acreditarse esta circunstancia no se tendrá en cuenta para su valoración.

B.- PARTICIPACIONES EN COMPETICIONES OFICIALES.

B.1.- Por los resultados obtenidos en competiciones oficiales relacionadas a continuación en categoría absoluta.

CATEGORÍA ABSOLUTA							
Tipo de competición		Puntuaciones					
		1º	2º	3º	Entre el 4º y el 8º	Entre el 9º y el 16º	Por participar*
1	JUEGOS OLÍMPICOS JUEGOS PARAOLÍMPICOS	10.000	9.000	8.000	7.000	5.000	3.500
2	CAMPEONATO DEL MUNDO	9.000	8.000	7.000	6.000	4.000	2.500
3	COPA DEL MUNDO	8.000	7.000	6.000	5.000	3.000	1.500
4	CAMPEONATO DE EUROPA	7.000	6.000	5.000	4.000	2.000	1.000
5	COPA DE EUROPA	5.000	4.000	3.000	2.000	1.000	750
6	CAMPEONATO DE ESPAÑA	2.500	2.000	1.500	1.000		500
7	COPA DEL REY/REINA/DE ESPAÑA	2.000	1.500	750**	500		300
8	CAMPEONATO DE ESPAÑA UNIVERSITARIO	1.000	800	600			250
9	CAMPEONATOS INTERNACIONALES POR RANKING O MÉRITOS PROPIOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS POR FEDERACIÓN	3.000	2.000	1.500	1.250		750

* Por participar y no haber quedado entre los puestos estipulados en la tabla. La puntuación asignada en cada tipo de campeonato solamente se puede sumar una vez).

** En caso de no disputarse el 3er y 4º puesto, se contabilizarán como terceros los que hayan llegado a la ronda previa a la final.

B.2.- Por los resultados obtenidos en competiciones oficiales relacionadas a continuación en distinta a absoluta.

CATEGORÍA DISTINTA A ABSOLUTA							
Tipo de competición		Puntuaciones					
		1º	2º	3º	Entre el 4º y el 8º	Entre el 9º y el 16º	Por participar*
1	CAMPEONATO DEL MUNDO	6.500	5.500	4.500	3.500	2.500	1.500
2	COPA DEL MUNDO	5.500	4.500	3.500	2.500	1.500	1.000
3	CAMPEONATO DE EUROPA	4.500	3.500	2.500	1.500	1.000	750
4	COPA DE EUROPA	3.500	2.500	1.500	1.250	750	500
5	CAMPEONATO DE ESPAÑA CAMPEONATO DE ESPAÑA ESCOLAR	1.200	1.000	800	500		250
6	COPA DEL REY/REINA/DE ESPAÑA	1.000	800	500**	300		150
7	CAMPEONATOS INTERNACIONALES POR RANKING O MÉRITOS PROPIOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS POR FEDERACIÓN	2.500	2.000	1.500	1.000		500

* Por participar y no haber quedado entre los puestos estipulados en la tabla.

** En caso de no disputarse el 3er y 4º puesto, se contabilizarán como terceros los que hayan llegado a la ronda previa a la final.

B.3.- Por los resultados en competiciones oficiales de ámbito nacional, distintas de Campeonato de España, Campeonato de España Universitario, Copa del Rey/Reina/de España, con independencia de la categoría en la que se participe.

CUALQUIER CATEGORÍA		
Puntuaciones		
1º	2º	3º
600	500	400

C.- DISPUTA DE COMPETICIONES OFICIALES CON LA SELECCIÓN AUTONÓMICA Y/O NACIONAL EN CATEGORÍA INFERIOR A ABSOLUTA.

Debe ser acreditada por la federación autonómica o nacional correspondiente en la categoría inferior a absoluta.

Por ser convocado por la federación autonómica y/o nacional correspondiente en CATEGORÍA INFERIOR A ABSOLUTA y haber disputado competiciones oficiales	
Tipo de convocatoria	Puntos
Convocatoria de la Federación autonómica para la disputa de competiciones oficiales con la selección autonómica	50*
Convocatoria de la Federación Española para la disputa de competiciones internacionales con la selección nacional	100*

* El máximo en cada apartado es el especificado. Contabilizándose una convocatoria en cada caso (1 para la convocatoria de la selección autonómica y 1 para la selección española), con independencia de que haya sido convocado en más de una ocasión en la selección correspondiente, es decir, la máxima puntuación en este apartado por deportista sería de 150 puntos, en caso de ser convocado por ambas selecciones para la disputa de competiciones oficiales. Es obligatorio que además de haber sido convocado haya disputado la competición, no será válido si es convocado para concentraciones para la preparación de competiciones y finalmente no acude a la competición.

D.- POR LA "RENTA PER CÁPITA" DE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR DEL DEPORTISTA SOLICITANTE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

Al objeto de que la situación económica familiar o del propio deportista no sea un factor diferencial en la formación, desarrollo o carrera del deportista, se valorará lo siguiente, con la puntuación adicional correspondiente:

Requisitos de carácter económico.

Por la "Renta per cápita" de los miembros que componen la unidad familiar del deportista solicitante.	
Importe de ingresos	Puntos
Deportistas cuya renta per cápita de los miembros que componen la unidad familiar no supere los 7.500,00 €	200
Deportistas cuya renta per cápita de los miembros que componen la unidad familiar no supere los 7.500,00 € y además pertenezcan a una familia numerosa	300
Deportistas cuya renta per cápita de los miembros que componen la unidad familiar no supere los 6.000,00 €	400
Deportistas cuya renta per cápita de los miembros que componen la unidad familiar no supere los 6.000,00 € y además pertenezcan a una familia numerosa	500
Deportistas cuya renta per cápita de los miembros que componen la unidad familiar no supere los 4.500,00 €	600
Deportistas cuya renta per cápita de los miembros que componen la unidad familiar no supere los 4.500,00 € y además pertenezcan a una familia numerosa	700

Miembros computables.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de la ayuda, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente a la fecha de la presentación de la Solicitud en el Registro General.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideraran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

Tendrá no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación que conviva en el domicilio, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Para los supuestos de menores emancipados o mayores de edad que aleguen vida independiente respecto de sus padres o tutores, deberán acreditar fehacientemente esta circunstancia, así como los medios económicos con que cuentan y la titularidad o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que el alumno habite durante el curso escolar. En caso contrario se entenderá no probada la independencia por lo que,

para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de la ayuda, se computarán los ingresos de los miembros empadronados en el domicilio del solicitante.

De no justificar suficientemente estos extremos, no se valorará este apartado.

Los miembros computables de la Unidad familiar serán los que aparezcan en el Volante de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento a fecha de la presentación de la solicitud de ayuda al Transporte Universitario en el Registro General del Ayuntamiento.

1 Determinación de la renta computable.

Para la determinación de la renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2025 de cada uno de los miembros computables de la familia calculada según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2025.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en párrafo anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Para la determinación de la Renta familiar se tendrá en cuenta cualquier tipo de ingreso que pudieran obtener cualquier miembro de la unidad familiar incluidas las prestaciones/pensiones exentas.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización a la Concejalía de Deportes para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de la ayuda a través de otras administraciones públicas.

El solicitante que quiera se le valore este apartado, deberá autorizar al Ayuntamiento de Cieza a la consulta de los datos necesarios para determinar la renta a efectos de la ayuda a través de otras administraciones públicas o aportando los certificados correspondientes.

En el caso de que no se autorizara la consulta de datos o no se aportaran los certificados correspondientes, no se tendría en cuenta el valor de este apartado para asignarle puntuación.

Séptima: INICIACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local.
2. El órgano instructor del procedimiento será el Concejal Delegado de Deportes.

3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la comprobación de la documentación necesaria de acuerdo con lo previsto en estas bases, procediendo en caso contrario a requerir al solicitante para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el Concejal Delegado de Deportes, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo todo ello con lo previsto en el artículo 68, apartado 1, de la mencionada Ley. Igualmente se distará resolución del Concejal Delegado de Deportes en aquellos casos en los que no sea admitida la solicitud.
4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta por la comisión para la resolución de la convocatoria.
5. Para el estudio, valoración y concesión de las ayudas reguladas por las presentes bases se constituirá una Comisión, que será la que eleve informe/propuesta de concesión de subvenciones, para que el Concejal Delegado de Deportes eleve propuesta de resolución provisional con las subvenciones e importe de las mismas a conceder, en aplicación de lo dispuesto en las bases.
6. Una vez que se reuna la Comisión no se admitirá ningún documento que pudiera ser objeto de valoración por parte de esta.

Esta comisión estará formada por:

Presidente: El Concejal Delegado de Deportes.

Vocales:

- Un Concejal o Representante de cada uno de los partidos políticos con representación municipal.
- Concejales no adscritos si los hubiera.
- Responsable del Servicio de Deportes, que será designado por el Presidente y que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad.
- 1 monitor deportivo adscrito al Servicio de Deportes, que será designado por el Presidente y que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Secretario: 1 Administrativo o monitor deportivo adscrito al Servicio de Deportes, que será designado por el Presidente y que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

El nombramiento de los concejales o representantes de cada uno de los partidos que asistan a la Comisión deberá ser comunicado por escrito al Servicio de Deportes como máximo dentro de las veinticuatro horas anteriores a la fecha de la reunión de dicha comisión.

Esta Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de las solicitudes. Valorará exclusivamente las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las bases. No obstante, se informará a la misma de aquellas solicitudes que sean declaradas desistidas o no sean

admitidas por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, haciendo constar tal circunstancia en el informe/propuesta elevada por la Comisión.

La Comisión quedará constituida siempre y cuando estén presentes el Presidente, el Secretario, y al menos 3 vocales, siendo imprescindible la presencia de dos concejales o representantes de los partidos políticos.

7. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión elevará informe/propuesta en el que se reflejará la relación de beneficiarios que cumplan los requisitos para la concesión de subvenciones y los importes asignados.

8. Una vez emitido por la Comisión de Adjudicación el informe/propuesta de concesión de subvenciones, el Concejal de Deportes, como órgano instructor, formulará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma establecida en la cláusula novena de esta convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, no pudiéndose aportar más documentos para su valoración.

Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

8. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, para lo que se podrá convocar a la Comisión para el estudio, valoración y concesión, se formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de concesión definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción en la forma establecida en la cláusula novena de esta convocatoria, para que en el plazo de 5 días naturales comuniquen su aceptación.

9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

10. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Octava: RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Transcurrido el plazo de aceptación de las subvenciones, se elevará propuesta de resolución definitiva para que la Junta de Gobierno local adopte acuerdo de concesión de subvenciones.
2. El acuerdo de concesión se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
3. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los

que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.
5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
6. Contra la resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contado de la misma manera, al amparo de lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena: NOTIFICACIONES A LOS INTERESADOS.

Las notificaciones a los interesados, como norma general, se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios/edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza, con observancia de la normativa en materia de protección de datos personales que corresponda.

Décima: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE AYUDAS.

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión.

Décimo primera: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones que se concedan no podrán exceder, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario procederá el reintegro del exceso en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Décimo segunda: CRITERIOS DE GRADUACIÓN

Se estará a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Cieza para el año 2026, la Ley General de Subvenciones y normativa vigente.

Décimo tercera: PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, a tenor de lo dispuesto en el apartado 5, del artículo 34 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en la Base 40 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto para poder percibir la ayuda el perceptor deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener ninguna deuda con el Ayuntamiento ni subvención pendiente de justificar.

Décimo cuarta: JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Décimo quinta: REINTEGROS

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Décima sexta: RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los perceptores de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia regulan los artículos declarados como legislación básica en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Décimo séptima: PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La convocatoria de subvenciones será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Igualmente se publicará en el tablón de anuncios/edictos del Ayuntamiento de Cieza, sin perjuicio del uso de cualquier otro medio posible para la mayor difusión de la convocatoria.

Décima octava: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas estarán obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de las ayudas.
2. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la normativa aplicable a estas ayudas.

ANEXO 1

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA DEPORTISTAS

1 DATOS PERSONALES DEL DEPORTISTA SOLICITANTE

1 ^{ER} APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	
NIF	TELÉFONOS	E-MAIL	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		MUNICIPIO	C. POSTAL
PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL		NIF	

2 MODALIDAD DEPORTIVA PRACTICADA POR EL SOLICITANTE

MODALIDAD DEPORTIVA

3 CÓDIGO CUENTA CLIENTE (IBAN) Adjuntar certificado de titularidad

--

4 SOLICITUD

Mediante el presente escrito solicita le sea concedida una ayuda económica, en virtud de lo establecido en las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE AGOSTO DE 2024 Y EL 30 DE JUNIO DE 2026 del Ayuntamiento de Cieza, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la misma y comprometiéndose a cumplir todos los requisitos especificados en dichas bases.

5 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE DEBE ADJUNTAR A ESTA SOLICITUD

	Certificado de titularidad de la entidad bancaria especificando el código IBAN de la cuenta en la que se efectuará el pago de la subvención en su caso.
	Presupuesto detallado de gastos e ingresos de la actividad realizada durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2024 y el 30 de junio de 2026, acreditando documentalmente otros ingresos distintos a la subvención y el destino dado a los fondos. El presupuesto debe ser equilibrado. El total de ingresos y gastos deben reflejar la misma cantidad en euros. (Anexo 2)
	Certificado de la correspondiente Federación Regional o Nacional en el que se acredite lo estipulado en la cláusula sexta para asignar la puntuación individual. (Anexo 3)
	Declaración responsable (Anexo 4)
	Autorización para la consulta de datos ante otras administraciones (Anexo 5)
	Memoria descriptiva de la actividad realizada durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2024 y el 30 de junio de 2026, fijando la fecha de finalización de la actividad.
	Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento equivalente de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.
	En caso de ser menor de edad, copia del Documento Nacional de identidad (DNI) o documento

	equivalente de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, del padre, madre o tutor legal.
	Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización a esta administración para la consulta de los datos.
	Certificado o documento oficial que acredite la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento reconocido por el Consejo Superior de Deportes o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de no presentarlo no se tendrá en cuenta dicha condición para su baremación.
Otros documentos (especificar en su caso)	

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

☐ O autorizo al Ayuntamiento de Cieza el acceso a los datos y antecedentes que puedan constar en cualquier Administración Pública, y sean precisos para la tramitación y resolución de la presente solicitud.

En cumplimiento del **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, (RGPD)** y posteriormente la **Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, le informamos que:

El Ayuntamiento de Cieza es responsable del tratamiento y de que los datos aportados serán tratados únicamente con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de legitimación del tratamiento es el ejercicio de las funciones públicas que tiene asignadas

el Ayuntamiento de Cieza en el cumplimiento de la legislación aplicable y el ejercicio de las competencias municipales que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La finalidad del tratamiento es la gestión de servicios

públicos y el cumplimiento de una obligación legal según el artículo 6.1 del RGPD.

Los datos facilitados están sujetos al deber de confidencialidad por parte de los responsables y encargados del tratamiento de datos y se conservarán mientras no se solicite su supresión por el interesado o hasta el plazo que indique la Ley. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ponerse en contacto con nuestro delegado de Protección de Datos para cualquier duda que tenga referida al tratamiento de sus datos de carácter personal en la siguiente dirección: protecciondedatos@cieza.es Puede consultar información adicional sobre protección de datos en la página web del Ayuntamiento de Cieza. www.cieza.es

Puede ejercer los siguientes derechos: **acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición**. Para ello podrá dirigirse al Ayuntamiento de Cieza en la siguiente dirección Plaza Mayor, Nº 1, 30530-Cieza (Murcia). Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Cieza a ____ de _____ de 20__

Firma:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA

ANEXO 2

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INGRESOS

Rellenar solamente en caso de ser deportista MAYOR de edad

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI

Rellenar solamente en caso de ser deportista MENOR de edad

PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL DEL DEPORTISTA ABAJO REFERENCIADO	DNI
NOMBRE DEL DEPORTISTA MENOR DE EDAD	DNI

Los gastos e ingresos relacionados en la siguiente tabla corresponden al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2024 y el 30 de junio de 2026.

GASTOS	IMPORTE	INGRESOS	IMPORTE
Cuotas		Recursos propios*	
Material deportivo			
Desplazamiento			
Alojamiento			
Gastos médico-farmacéutico			
Otros			
TOTAL		TOTAL	

El presupuesto debe ser equilibrado. El total de ingresos y gastos deben reflejar la misma cantidad en euros.

* En el caso de que no se tenga ningún tipo de ingresos para afrontar los gastos, se entiende que estos serán sufragados con recursos propios.

Cieza a ____ de _____ de 2026

Fdo. _____

ANEXO 3 (CERTIFICADO FEDERATIVO)

CERTIFICADO DE RESULTADOS DEPORTIVOS

D./Doña _____ en calidad de _____ de la
Federación _____

CERTIFICA:

1º.- Que el/la deportista Don/Dña _____, con número de
DNI: _____ y núm. actual de licencia: _____, ha tenido licencia deportiva **entre el 1 de agosto
de 2024 y el 30 de junio de 2026**, tramitada a través de la federación de
_____ y ha asistido a los campeonatos oficiales indicados en las tablas siguientes.

Resultados Periodo del 1 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2025						
Resultado más favorable (en función del baremo)						
Nombre Campeonato					Puesto	
Lugar de celebración					Fecha	
Modalidad/especialidad			Categoría	Absoluta		
				Otra (especificar)		
Prueba individual			Prueba de suma de esfuerzos			Prueba equipos*
Otros resultados (máximo 3)						
1	Nombre Campeonato				Puesto	
	Lugar de celebración				Fecha	
2	Nombre Campeonato				Puesto	
	Lugar de celebración				Fecha	
3	Nombre Campeonato				Puesto	
	Lugar de celebración				Fecha	

*Especificar número de componentes excluyendo los suplentes.

Resultados Periodo del 1 de agosto de 2025 al 30 de junio de 2026						
Resultado más favorable (en función del baremo)						
Nombre Campeonato					Puesto	
Lugar de celebración					Fecha	
Modalidad/especialidad			Categoría	Absoluta		
				Otra (especificar)		
Prueba individual			Prueba de suma de esfuerzos			Prueba equipos*
Otros resultados (máximo 3)						
1	Nombre Campeonato				Puesto	
	Lugar de celebración				Fecha	
2	Nombre Campeonato				Puesto	
	Lugar de celebración				Fecha	
3	Nombre Campeonato				Puesto	
	Lugar de celebración				Fecha	

*Especificar número de componentes excluyendo los suplentes.

2º.- Que el/la deportista arriba indicado, ha sido convocado y ha disputado competiciones oficiales con las siguientes federaciones durante el periodo comprendido **entre el 1 de agosto de 2024 y el 30 de junio de 2026**.

Convocatorías con las federeaciones autonómicas y/nacionales para disputar competiciones oficiales	Convocado
Convocado por la Federación autonómica para la disputa de competiciones oficiales con la selección autonómica	
Convocado por la Federación Española para la disputa de competiciones internacionales con la selección nacional	

En _____, a ____ de _____ de 2026

ANEXO 4

Rellenar solamente en caso de ser deportista MAYOR de edad

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI

Rellenar solamente en caso de ser deportista MENOR de edad

PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL DEL DEPORTISTA ABAJO REFERENCIADO	DNI
NOMBRE DEL DEPORTISTA MENOR DE EDAD	DNI

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1º.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

2º.- Que no tiene subvención pendiente de justificar con ninguna administración pública.

3º.- Que no ha tenido contrato profesional como deportista, durante el periodo de baremación recogido en las bases.

Igualmente declara lo siguiente:

Declaración	Declaro
Estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	

En caso de no marcar este check deberá presentar los certificados oficiales correspondientes que acrediten tal circunstancia.

Cieza a ____ de _____ de 2026

Fdo. _____

ANEXO 5

Rellenar solamente en caso de ser deportista MAYOR de edad

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI

Rellenar solamente en caso de ser deportista MENOR de edad

PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL DEL DEPORTISTA ABAJO REFERENCIADO	DNI
NOMBRE DEL DEPORTISTA MENOR DE EDAD	DNI

AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE CIEZA:

AUTORIZACIONES		Autorizo
1º	A consultar ante otras administraciones los datos referidos a estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*	
2º	A consultar los datos relativos a la "Renta per cápita" de los miembros que componen la unidad familiar del deportista solicitante, correspondiente al año 2025.**	

* En caso de no autorizar deberán presentar los certificados oficiales correspondientes que acrediten tal circunstancia.

** En el caso de que no se autorizara la consulta de datos o no se aportaran los certificados correspondientes, no se tendría en cuenta el valor de este apartado para asignarle puntuación.

Cieza a ____ de _____ de 2026

Fdo. _____